República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad
Valledupar - Cesar

Rad. 20001-40-03-001-2015-00127-00

Valledupar, Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

***Referencia**. Proceso Ejecutivo Singular*
***Demandante**: COOMULNEGOCIOS NIT N°90062521-6*
***Demandado**: BELKIS CORDOBA VANEGAS C.C. N°49.693.643*

En atención al memorial que antecede, ordénese la entrega de los Depósitos Judiciales que se relacionan a continuación, entrega que se hará una vez ejecutoriado el presente proveído:

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Valor*
424030000675506	04/05/2021	$ 224.876,00
424030000678239	01/06/2021	$ 224.876,00
424030000678554	03/06/2021	$ 112.817,00
424030000681567	06/07/2021	$ 224.876,00
424030000684318	04/08/2021	$ 224.876,00
	Valor total	**$1'012.321,00**

En consecuencia, ofíciese al Banco Agrario de Colombia – Sucursal Valledupar, para que se sirva hacer la entrega de los mismos, a nombre de la apoderada de la ejecutante Doctora SOLFANIS GUERRA MIER identificada con la C.C. N° 42493992

Liquidación del Crédito y Costas:	$7'628.740
Depósitos Entregados hasta el presente asunto:	$5'274.532
Depósitos por entregar	**$2'354.208**

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

OIM

Firmado Por:

Alba Lucia Murillo Restrepo

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c0f8eb961490a19478de67e2a2db9551ddac74cec5df36b2d95712f9b4b2939f

Documento generado en 20/08/2021 04:27:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad
Valledupar - Cesar

Rad. 20001-40-03-001-2015-01017-00

Valledupar, Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

***Referencia**. Proceso Ejecutivo Singular*
***Demandante**: COASMEDAS NIT N° 860014040-6*
***Demandado**: ROSA EMILSA BAQUERO CHURIO C.C. N°28.876.417*

En atención al memorial y la nota secretarial que anteceden, ordénese la entrega de los Depósitos Judiciales que se relacionan a continuación, como quiera que los mismos corresponden al presente proceso;

Número del Título	***Fecha Constitución***	***Valor***
424030000675705	04/05/2021	$ 538.085,00
424030000679424	15/06/2021	$ 538.085,00
424030000682498	15/07/2021	$ 538.085,00
424030000685189	11/08/2021	$ 538.085,00
		Valor Total $ 2'152.340

En consecuencia, ofíciese al Banco Agrario de Colombia – Sucursal Valledupar, para que se sirva hacer la entrega de los mismos, a nombre de la apoderada de la ejecutante Doctora SOLFANIS GUERRA MIER identificada con la C.C. N° 42493992, quien posee expresas facultades para recibir.

Liquidación del Crédito y Costas:	$29.756.736
Depósitos Entregados hasta el presente asunto:	$18.715.612
Depósitos por entregar	**$11.041.124**

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

OIM

Firmado Por:

Alba Lucia Murillo Restrepo

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
35f700c7b0cd5cbd1178d61e85df275b0449347474be45140dd190b794e20571

Documento generado en 20/08/2021 04:27:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República De Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad
Valledupar - Cesar

Rad. 200013103003-2021-00083-00.

Valledupar, Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia. *Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.*
Demandante: *Bancolombia S.A.*
Demandado: *Elkin Antonio Pacheco Ortiz.*

Asunto:

Revisados los documentos acompañados a la demanda de la referencia, se desprende una obligación clara, expresa y exigible conforme a lo dispuesto por los artículos 422, 430, 431 y 468 del C.G.P., así mismo se observa el cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 82 y 84 Ibídem, por lo que este despacho;

Resuelve:

Primero. Librar orden de pago por la vía ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de menor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., persona jurídica identificada con el Nit No. 890.903.938-8 a través de apoderado judicial contra ELKIN ANTONIO PACHECO ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.233.671 por las siguientes cantidades y conceptos:

1º- Capital Vencido: Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($6.666.737.00), Por concepto de capital vencido respecto a la obligación contenida en el pagaré No. **45990012537**, por las siguientes cuotas:

1.1-Capital Vencido: por la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($122.055.75), correspondiente a la cuota No. 5 de fecha 27 de agosto de 2017.

1.2-Capital Vencido: por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($123.245.95), correspondiente a la cuota No. 6 de fecha 27 de septiembre de 2017.

1.3-Capital Vencido: por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($124.447.76), correspondiente a la cuota No. 7 de fecha 27 de octubre de 2017.

1.4-Capital Vencido: por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTINUEVE

CENTAVOS ($125.661.29), correspondiente a la cuota No. 8 de fecha 27 de noviembre de 2017.

1.5-Capital Vencido: por la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($126.886.65), correspondiente a la cuota No. 9 de fecha 27 de diciembre de 2017.

1.6-Capital Vencido: por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($128.123.96), correspondiente a la cuota No. 10 de fecha 27 de Enero de 2018.

1.7-Capital Vencido: por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($129.373.34), correspondiente a la cuota No. 11 de fecha 27 de Febrero de 2018.

1.8-Capital Vencido: por la suma de CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($130.634.90), correspondiente a la cuota No. 12 de fecha 27 de Marzo de 2018

1.9-Capital Vencido: por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($131.908.76), correspondiente a la cuota No. 13 de fecha 27 de Abril de 2018

1.10-Capital Vencido: por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($133.195.04), correspondiente a la cuota No. 14 de fecha 27 de Mayo de 2018.

1.11-Capital Vencido: por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($134.493.87), correspondiente a la cuota No. 15 de fecha 27 de Junio de 2018.

1.12-Capital Vencido: por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($135.805.36), correspondiente a la cuota No. 16 de fecha 27 de Julio de 2018.

1.13-Capital Vencido: por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($137.129.64), correspondiente a la cuota No. 17 de fecha 27 de Agosto de 2018.

1.14-Capital Vencido: por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($138.466.83), correspondiente a la cuota No. 18 de fecha 27 de Septiembre de 2018.

1.15-Capital Vencido: por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS ($139.817.06), correspondiente a la cuota No. 19 de fecha 27 de Octubre de 2018.

1.16-Capital Vencido: por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($141.180.46), correspondiente a la cuota No. 20 de fecha 27 de Noviembre de 2018.

1.17-Capital Vencido: por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS ($142.557.16), correspondiente a la cuota No. 21 de fecha 27 de Diciembre de 2018.

1.18-Capital Vencido: por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($143.947.27.), correspondiente a la cuota No. 22 de fecha 27 de Enero de 2019.

1.19-Capital Vencido: por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($145.350.95), correspondiente a la cuota No. 23 de fecha 27 de Febrero de 2019.

1.20-Capital Vencido: por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($146.768.31), correspondiente a la cuota No. 24 de fecha 27 de marzo de 2019.

1.21-Capital Vencido: por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($148.199.49), correspondiente a la cuota No. 25 de fecha 27 de Abril de 2019.

1.22-Capital Vencido: por la suma de CIENTO CUARENTA NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($149.644.63), correspondiente a la cuota No. 26 de fecha 27 de Mayo de 2019.

1.23-Capital Vencido: por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($151.103.86), correspondiente a la cuota No. 27 de fecha 27 de Junio de 2019.

1.24-Capital Vencido: por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($152.577.32), correspondiente a la cuota No. 28 de fecha 27 de Julio de 2019.

1.25-Capital Vencido: por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE

CENTAVOS ($154.065.15), correspondiente a la cuota No. 29 de fecha 27 de Agosto de 2019.

1.25-Capital Vencido: por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($155.567.48), correspondiente a la cuota No. 30 de fecha 27 de Septiembre de 2019.

1.26-Capital Vencido: por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($157.084.47), correspondiente a la cuota No. 31 de fecha 27 de Octubre de 2019.

1.27-Capital Vencido: por la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($158.616.25), correspondiente a la cuota No. 32 de fecha 27 de Noviembre de 2019.

1.28-Capital Vencido: por la suma de CIENTO SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($160.162.96), correspondiente a la cuota No. 33 de fecha 27 de Diciembre de 2019.

1.29-Capital Vencido: por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($161.724.76), correspondiente a la cuota No. 34 de fecha 27 de Enero de 2020.

1.30-Capital Vencido: por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($163.301.79), correspondiente a la cuota No. 35 de fecha 27 de Febrero de 2020.

1.31-Capital Vencido: por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($164.894.20), correspondiente a la cuota No. 36 de fecha 27 de Marzo de 2020.

1.32-Capital Vencido: por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS ($166.502.13), correspondiente a la cuota No. 37 de fecha 27 de Abril de 2020.

1.33-Capital Vencido: por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($168.125.74), correspondiente a la cuota No. 38 de fecha 27 de Mayo de 2020.

1.34-Capital Vencido: por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($169.765.19), correspondiente a la cuota No. 39 de fecha 27 de Junio de 2020.

1.35-Capital Vencido: por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($171.420.62), correspondiente a la cuota No. 40 de fecha 27 de Julio de 2020.

1.36-Capital Vencido: por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($173.092.19), correspondiente a la cuota No. 41 de fecha 27 de Agosto de 2020.

1.37-Capital Vencido: por la suma de CIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON SIETE CENTAVOS ($174.780.07), correspondiente a la cuota No. 42 de fecha 27 de Septiembre de 2020.

1.38-Capital Vencido: por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CONCUARENTA CENTAVOS ($176.484.40), correspondiente a la cuota No. 43 de fecha 27 de Octubre de 2020.

1.39-Capital Vencido: por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($178.205.36), correspondiente a la cuota No. 44 de fecha 27 de Noviembre de 2020.

1.40-Capital Vencido: por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($179.943.09), correspondiente a la cuota No. 45 de fecha 27 de Diciembre de 2020.

1.41-Capital Vencido: por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($181.697.77), correspondiente a la cuota No. 46 de fecha 27 de Enero de 2021.

1.42-Capital Vencido: por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($183.469.56), correspondiente a la cuota No. 47 de fecha 27 de Febrero de 2021.

1.41-Capital Vencido: por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($185.258.63), correspondiente a la cuota No. 48 de fecha 27 de Marzo de 2021

- **Intereses Moratorios:** A la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de pago de cada una de las cuotas vencidas descritas en el numeral que antecede hasta que se haga el pago efectivo de cada una de estas.

2º- Capital: Por la suma de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS

($102.685.930.00) por concepto de capital acelerado respecto a la obligación contenida en el pagaré No**. 45990012537** anexado a la demanda.

- **Intereses Moratorios:** A la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 13 de Abril de 2021, hasta que se haga el pago efectivo de la totalidad de la obligación.

3º- Costas: Sobre estas se resolverán oportunamente.

Segundo. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 190-158577** de propiedad del demandado ELKIN ANTONIO PACHECO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 72.233.671. Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar para envíe con destino a este Juzgado el certificado de que trata el artículo 593 Nº 1 del Código General del Proceso.

Tercero. Ordénese al demandado pague a la parte demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente mandamiento, la cual se surtirá en la forma señalada por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en atención a lo normado en el 431 ibídem.

Cuarto. De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la demandada por el término de Diez (10) días, para que, si lo considera pertinente, haga uso de lo dispuesto en el artículo 442 del C.G.P.

Quinto. Ordénese al demandante que cumpla con la carga procesal de notificar a la parte demandada en el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Sexto. Reconózcasele personería jurídica al doctor JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, portador de la tarjeta profesional Nº 133.396 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en el presente asunto, teniendo en cuenta el poder a él conferido y téngase como sus dependientes judiciales al doctor JAIME ALBERTO TOBON OSORIO, portador de la T.P. No. 225.798 del C.S.J., a la doctora MARIA DEL PILAR MARULANDA CALVO, portadora de la T.P. No. 333.578 del C.S.J., y al doctor CRISTIAN VALENCIA GIRALDO, portador del a T.P. No. 340.720 del C.S.J. Así mismo téngase como dependiente judicial del doctor OSPINA PENAGOS a LITIGAR PUNTO COM S.A., quien a su vez designa a KATHYRIN VANESSA MARTINEZ VILLERO, identificada con la cédula de ciudadanía Ni, 1.065.618.013, para la revisión del proceso.

El despacho se abstiene de tener como dependiente judicial del doctor OSPINA PENAGOS a las señoras DORA ELENA DAVID SUAREZ, NATALIA TAMAYO MARTINEZ, JUAN CAMILO HENAO VILLADA, KATTY NAYARITH ORTEGA, ANGELICA MARIA SOTO MARTINEZ Y CINDY PAOLA TINOCO VARGAS como quiera que no fue acreditada su condición de estudiantes de derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 196 de 1971.-

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

Mov.

Firmado Por:

Alba Lucia Murillo Restrepo

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cc934f2811703fc6e28387dd52cd939d460f6ff8a30594e93c4d3e1eaba35b96

Documento generado en 20/08/2021 12:01:11 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica